



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 15.9.2006
COM(2006) 499 final

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO

**Posibilidades de pesca para 2007
Declaración política de la Comisión Europea**

ÍNDICE

1.	Introducción	3
1.1.	Principios rectores del proceso de toma de decisiones en virtud de la política pesquera común.....	3
1.2.	Compromisos internacionales	4
1.3.	Otros compromisos específicos.....	4
2.	Propuestas de reglamentos relativos a las posibilidades de pesca para 2007	5
3.	Prioridad en la planificación a largo plazo.....	5
4.	Una base coherente para la toma de decisiones relativa a los TAC.....	5
4.1.	Poblaciones explotadas coherentemente con un rendimiento máximo sostenible.....	6
4.2.	Poblaciones sobreexplotadas con respecto al rendimiento máximo sostenible pero sin superar los límites biológicos de seguridad.....	6
4.3.	Poblaciones que rebasan los límites biológicos de seguridad.....	7
4.4.	Poblaciones sujetas a planes a largo plazo	8
4.5.	Especies poco longevas naturalmente.....	8
4.6.	Poblaciones cuya situación es desconocida, pero no presentan riesgo biológico elevado	9
5.	Casos especiales	10
5.1.	Poblaciones de bacalao cubiertas por el plan de recuperación del bacalao	10
5.2.	Poblaciones de bacalao en el Mar Báltico.....	10
5.3.	Especies de aguas profundas	10
5.4.	Pesquerías mixtas	11
5.5.	Poblaciones de cigala	11
5.6.	Bacaladilla.....	11
5.7.	Nuevos TAC.....	12
6.	Medidas técnicas	12
7.	Gestión del esfuerzo pesquero	12
8.	Conclusión.....	13

1. INTRODUCCIÓN

La Comunicación nºCOM(2006) 246 de la Comisión «Mejora del proceso de consulta sobre gestión de la pesca comunitaria» describe un nuevo método de trabajo que permite a la Comunidad Europea decidir sobre las posibilidades anuales de pesca. Como parte de este nuevo planteamiento está previsto que la Comisión presente en el primer semestre de cada año sus proyectos relativos a sus propuestas de TAC y cuotas para el año siguiente en forma de declaración política anual. Para lograr la amplia implicación de las partes interesadas en todas las etapas de la elaboración y la ejecución de la política pesquera, la Comisión presenta en el presente documento sus proyectos relativos a las posibilidades de pesca para 2007.

En esta fase no se propone ninguna cifra específica para los TAC o las cuotas, porque las evaluaciones y las previsiones cuantitativas de muchas poblaciones no estarán disponibles hasta que se analicen en el tercer trimestre los datos más recientes del estudio. Esta comunicación, por lo tanto, refleja los puntos de vista de la Comisión a falta del dictamen científico sobre el estado de las poblaciones para 2007. Por consiguiente, las declaraciones incluidas en esta comunicación se restringirán a cuestiones de principio referentes a la determinación de los TAC y los niveles de esfuerzo pesquero. Estos principios se aplicarán cuando el dictamen científico definitivo esté disponible. Sin embargo, en caso de que surjan circunstancias imprevistas cuando se facilite el dictamen definitivo, la Comisión podrá formular sus propuestas sobre la base de dicho dictamen.

En el caso de muchas especies, cuyas capturas dependen en gran medida de la abundancia de las clases anuales de reclutamiento inmediato, las previsiones no pueden hacerse con una antelación de dos años. Si las poblaciones de peces fueran explotadas de forma más apropiada (como ocurre con muchas especies pelágicas) podría celebrarse un debate preliminar sobre los TAC en los próximos años. El presente documento define los principios básicos relativos a las propuestas de TAC y las condiciones asociadas para 2007, basadas en los resultados de las evaluaciones y dictámenes científicos que estarán disponibles a lo largo de 2006.

1.1. Principios rectores del proceso de toma de decisiones en virtud de la política pesquera común

Las posibilidades anuales de pesca deben fijarse con arreglo a los objetivos de la política pesquera común¹, es decir, garantizar una explotación de los recursos acuáticos vivos que facilite unas condiciones económicas, medioambientales y sociales sostenibles.

La Comunidad pretende lograr estos objetivos mediante la aplicación progresiva de un enfoque de la gestión de la pesca basado en el ecosistema, que favorezca una actividad pesquera eficiente y económica y proporcione un nivel de vida aceptable a los que dependen de las actividades pesqueras.

¹ Artículo 2, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 2371/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común, DO L 358 de 31.12.2002, p. 59.

La sostenibilidad económica y social depende de la sostenibilidad biológica: no hay pesca si no hay peces. Por lo tanto, la Comisión sitúa la sostenibilidad biológica en el centro del proceso de toma de decisiones en materia de pesca.

Sin embargo, la Comisión no siempre traslada directamente el dictamen científico sobre la sostenibilidad a las propuestas de reglamentos, por dos razones. En primer lugar, las previsiones científicas son a veces muy aleatorias y su aplicación directa daría lugar de un año a otro a cambios sustanciales en las posibilidades de pesca, que a menudo pueden ser superiores a los inevitables para alcanzar los beneficios necesarios de protección. La segunda razón es de naturaleza política. Aunque muchas poblaciones de peces están diezmadas o sobreexplotadas, la Comisión y los Estados miembros han considerado aceptable asumir un riesgo biológico relativamente alto permitiendo pescar más de lo que se considera sostenible a corto plazo, para preservar una cierta continuidad de la actividad pesquera. Las medidas correctoras para equilibrar la explotación excesiva deben aplicarse paulatinamente, a condición de que la mortalidad por pesca se reduzca a un ritmo constante y gradualmente.

1.2. Compromisos internacionales

Además de los compromisos en virtud de la política pesquera común, las decisiones de la UE sobre posibilidades anuales de pesca deben tener en cuenta los compromisos políticos internacionales, tales como la obligación de recuperar las poblaciones hasta niveles que garanticen un rendimiento sostenible máximo². Aunque la aplicación de este compromiso es aún motivo de discusión y tema de otra comunicación de la Comisión³, es necesario tomar medidas que permitan el logro de ciertos avances hacia este compromiso político, o al menos que las decisiones comunitarias no se contradigan con el mismo.

En algunas organizaciones regionales de gestión de la pesca y en algunos contextos bilaterales y multilaterales se han alcanzado algunos compromisos de larga duración que la Comunidad ha suscrito. Los ejemplos incluyen las reducciones de esfuerzo referentes a especies de alta mar acordadas en la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste, los acuerdos de recuperación referentes al fletán negro adoptados en la Organización de la Pesca del Atlántico Noroeste, y los acuerdos de gestión a largo plazo suscritos por la Comunidad Europea y Noruega. Las decisiones de la Comunidad en materia de posibilidades de pesca deben respetar tales compromisos.

1.3. Otros compromisos específicos

Además de estos compromisos de larga duración, la Comisión y el Consejo han realizado recientemente una serie de declaraciones relativas a las posibilidades de pesca para 2007, entre las que se incluyen:

- la declaración del Consejo de diciembre de 2005 que invita a la Comisión a proponer una reducción del esfuerzo pesquero sobre las especies de aguas profundas acorde con los compromisos internacionales de la Comunidad y a proponer una estrategia plurianual para reducir progresivamente el esfuerzo hasta un nivel sostenible;

² Cumbre mundial de la ONU sobre desarrollo sostenible, Johannesburgo, septiembre de 2002.

³ COM (2006).

- las declaraciones del Consejo de diciembre de 2005 y 2004 que reafirman el compromiso del Consejo con la sostenibilidad y con ajustes anuales suplementarios en la dirección indicada por los dictámenes científicos para que todas las poblaciones alcancen límites biológicos seguros.

2. PROPUESTAS DE REGLAMENTOS RELATIVOS A LAS POSIBILIDADES DE PESCA PARA 2007

La Comisión pretende elaborar tres propuestas distintas de reglamentos relativos a las «posibilidades de pesca» para 2007. Las propuestas relativas a las pesquerías de aguas profundas y a las poblaciones de peces en el Mar Báltico se presentarán en septiembre de 2006. Tendrán en cuenta el informe consultivo del CIEM, publicado en junio de 2006, y el dictamen del CCTEP al respecto, así como las consultas posteriores con las partes interesadas. Las posibilidades de pesca de las poblaciones restantes se incluirán en una propuesta que se presentará a finales de noviembre de 2006.

3. PRIORIDAD EN LA PLANIFICACIÓN A LARGO PLAZO

La gestión de las pesquerías requiere adoptar decisiones que equilibren los beneficios inmediatos con los beneficios a más largo plazo. La manera adecuada de conseguirlo es a través de la elaboración de planes a largo plazo, donde se definen los objetivos a largo plazo y se establece la forma de alcanzarlos. Los planes de recuperación representan un caso especial de planes a largo plazo ya que su objetivo inmediato es reconstituir las poblaciones hasta alcanzar niveles biológicos seguros. En su calidad de prioritarios, los planes a largo plazo deben ejecutarse anualmente. Cuando los planes de recuperación, los planes a largo plazo o los planes de gestión se adoptan en la normativa comunitaria deben ser objeto de un seguimiento anual y se propondrán los TAC que correspondan a tales planes. Lo mismo ocurre con los acuerdos de gestión a largo plazo celebrados con terceros países, como Noruega.

La Comisión seguirá elaborando y proponiendo acuerdos de gestión a largo plazo.

4. UNA BASE COHERENTE PARA LA TOMA DE DECISIONES RELATIVA A LOS TAC

El Comité científico, técnico y económico de pesca (CCTEP) da a la Comunidad su dictamen sobre la sostenibilidad biológica. Este Comité puede utilizar la información de las pertinentes organizaciones científicas regionales según corresponda, en especial, las del Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM). Por lo tanto, la Comisión se basa ampliamente en el dictamen científico facilitado por dicho Comité sobre las posibilidades de pesca coherentes con la sostenibilidad biológica.

Las medidas de gestión deben ser proporcionales al riesgo biológico correspondiente. También deben ser equitativas con respecto a las distintas partes interesadas y comunidades de pescadores. La Comisión, por lo tanto, ha clasificado las poblaciones en un pequeño número de categorías tras considerar el nivel de riesgo biológico percibido por el CCTEP. Para cada una de estas categorías se proponen medidas de gestión similares. Las categorías principales se describen a continuación.

Para todas las poblaciones de una misma categoría, la Comisión pretende proponer posibilidades de pesca basadas en las directrices descritas en cada sección, sujetas a las interacciones con las pesquerías mixtas. En algunos casos será necesario ajustar las posibilidades de pesca a las necesidades de protección de otras poblaciones que se capturan en la misma pesquería, por ejemplo, solla y lenguado en el Mar del Norte y merluza austral y cigala (véase la sección 5.5). Las pesquerías mixtas de arenque y espadín seguirán gestionándose mediante la fijación de un límite de capturas accesorias.

Como norma general, la Comisión intenta estabilizar las posibilidades de pesca limitando las variaciones de los TAC a no más del 15 % de un año a otro. Esto puede resultar imposible en los casos en que sea necesario adoptar medidas de protección particularmente rigurosas y urgentes para salvar una pesquería del agotamiento, pero esto es un caso excepcional. En caso de que el dictamen científico definitivo recomiende medidas de protección particularmente rigurosas y urgentes para salvar una pesquería del agotamiento, la Comisión formulará sus propuestas teniendo en cuenta dicho dictamen.

4.1. Poblaciones explotadas coherentemente con un rendimiento máximo sostenible

Descripción: Son poblaciones de peces cuya tasa de mortalidad por pesca anual se considera coherente con la que proporciona el rendimiento más elevado a largo plazo. La mortalidad por pesca de estas poblaciones debe mantenerse en los niveles actuales, pero los TAC no variarán de un año a otro más del 15 %.

Poblaciones comunitarias que pueden verse afectadas: solla europea en la zona VII, gallos en las zonas VIIIc y IXa.

Posibilidades de pesca para 2007: unos TAC fijados:

- en función de las previsiones de capturas establecidas por el CCTEP, correspondientes a un valor F_{msy} ⁴, pero con una variación máxima, por exceso o por defecto, del 15 % con respecto a los TAC de 2006.

Comentarios: también se incluirían en esta categoría el arenque en las zonas IV y IIIa, el carbonero en las zonas IV, VI y IIIa (N), y el eglefino en las zonas IV y IIIa, pero estas poblaciones están sujetas a un plan de gestión conjunta con Noruega que tendrá un efecto similar (los acuerdos aplicables al eglefino del Mar del Norte se están revisando en 2006).

4.2. Poblaciones sobreexplotadas con respecto al rendimiento máximo sostenible pero sin superar los límites biológicos de seguridad

Descripción: pertenecen a esta categoría las poblaciones que, a corto o largo plazo, no corren riesgo de agotamiento debido a un deficiente reclutamiento, a pesar de ser explotadas con una mortalidad por pesca superior a F_{msy} . También se incluyen las poblaciones que no rebasan los límites biológicos de seguridad, pero cuya mortalidad por pesca aún no ha sido posible calcular en relación con la que proporciona el

⁴

La mortalidad por pesca que, a largo plazo, dará lugar al rendimiento máximo sostenible de una población.

rendimiento más elevado. También incluye aquellas poblaciones sobreexplotadas en relación con el rendimiento máximo sostenible pero cuyos límites biológicos de seguridad no se han calculado todavía. La mortalidad por pesca de estas poblaciones no debe aumentar y los TAC deben mantenerse dentro del límite del 15 %. Un aumento de la mortalidad por pesca no sería consecuente con el Plan de aplicación de Johannesburgo ni con el criterio de precaución.

Poblaciones comunitarias que pueden incluirse en esta categoría: merlán VIIe-k, arenque en el Mar Báltico, lenguado en IIIa, rape en VIIIc y IXa, arenque en la unidad de gestión 3 del Mar Báltico, espadín en las subdivisiones 22-32 del Mar Báltico.

Posibilidades de pesca para 2007: unos TAC fijados:

- en función de las previsiones de capturas establecidas por el CCTEP, correspondientes al valor más elevado de: a) un valor F_{msy} o b) una mortalidad por pesca sin cambios, pero:
- con una variación máxima, por exceso o por defecto, del 15 % con respecto a los TAC de 2006.

4.3. Poblaciones que rebasan los límites biológicos de seguridad

Descripción: pertenecen a esta categoría las poblaciones que corren el riesgo de agotamiento debido a un deficiente reclutamiento a corto o largo plazo: la mortalidad por pesca es superior a F_{pa} o el tamaño de la población está por debajo de B_{pa} , o ambos⁵. Esta categoría también incluye las especies sobre las que se dispone de pocos datos pero que, en función de los parámetros del ciclo vital y de las características de la actividad pesquera, se deduce que los niveles actuales de pesca son insostenibles.

Sin embargo, en esta categoría se incluyen tres subcategorías especiales. En primer lugar, las especies con un ciclo vital tan corto que es necesario adaptar anualmente las posibilidades de pesca. En segundo lugar, las especies con un ciclo vital tan largo que son altamente vulnerables a la explotación y es necesario adoptar medidas especiales, por ejemplo, las especies de aguas profundas. En tercer lugar, las poblaciones que han superado con creces los límites biológicos de seguridad y cuyas medidas de recuperación necesarias constituyen una categoría distinta. (Las medidas aplicables a las poblaciones de estas categorías se describen en las secciones 5, 4.5, 5.3 y 4.4 respectivamente).

Poblaciones comunitarias que pueden incluirse en esta categoría: lenguado en la zona VIId, elasmobranquios demersales en las zonas IV, IIIa y VIId (raya común, noriega, angelote), rape en las zonas VIIb-k y VIIIab, gallo en las zonas VIIb, c, e-k y VIIIabd, solla europea en las zonas VIIfg y VIIe, lenguado en la zona VIIfg, arenque en el Mar Céltico, arenque en las zonas VIaS e VIIbc y en las divisiones 25-29 y 32 del Mar Báltico (salvo el golfo de Riga).

⁵ La mortalidad por pesca (F_{pa}) y la biomasa reproductora (B_{pa}) que el Consejo Internacional para la Exploración del Mar considera coherente con el criterio de precaución.

Posibilidades de pesca para 2007: Unos TAC fijados:

- por regla general, en función de las previsiones de capturas establecidas por el CCTEP con el fin de que las poblaciones recuperen los límites biológicos de seguridad en 2008, pero con una variación máxima, por exceso o por defecto, del 15 % con respecto a los TAC de 2006;
- sin embargo, los TAC no se fijarán en ningún caso en niveles que provoquen un aumento de la mortalidad por pesca o una disminución de la biomasa reproductora, incluso aunque esta circunstancia suponga una reducción de los TAC superior al 15 % (tal medida sería contraria a los compromisos del Consejo y de la Comisión relativos al enfoque gradual de la sostenibilidad, véase la sección 1.3).

4.4. Poblaciones sujetas a planes a largo plazo

Descripción: esta categoría incluye las poblaciones objeto de acuerdos de gestión a largo plazo, incluidos los planes de recuperación de poblaciones con riesgo biológico más elevado, es decir, las poblaciones que están (o han estado recientemente) expuestas a un riesgo muy elevado de sufrir una reducción de su capacidad reproductiva. Cuando un plan de recuperación o un plan a largo plazo es propuesto por la Comisión o adoptado por el Consejo, la Comisión propone unos TAC coherentes con dicho plan. Del mismo modo, si la Comunidad ha firmado acuerdos de gestión a largo plazo con terceros países, normalmente esos acuerdos regirán la elección de los TAC.

Poblaciones comunitarias afectadas: bacalao en las zonas VIIa, VIa (N), IV, IIIa(N) y IIIaS (Kattegat); poblaciones de merluza septentrional y meridional; lenguado en las zonas VIIIab y VIIe; cigala en las zonas VIIIc y IXa; bacalao en el Mar Báltico (divisiones 22-24 y 25-30); solla europea y lenguado en la zona IV.

Poblaciones compartidas afectadas: carbonero en las zonas IV, IIIa y VI; eglefino en las zonas IV y IIIa, potencialmente solla europea en la zona IV; arenque en las zonas IV, VIId y IIIa.

Posibilidades de pesca para 2007: Las posibilidades de pesca deben ajustarse a los planes de recuperación pertinentes o a las propuestas de la Comisión, cuando estos planes aún no han sido adoptados por el Consejo.

Comentario: Cuando el dictamen científico no sea suficientemente preciso para permitir la aplicación cuantitativa del plan de recuperación, como ocurre con varias poblaciones de bacalao, debe adoptarse otro planteamiento. El caso del bacalao se discute en la sección 5.1.

4.5. Especies poco longevas naturalmente

Descripción: algunas poblaciones de peces pequeños sufren elevados niveles de mortalidad natural, de tal manera que las poblaciones capturadas están compuestas esencialmente de una sola clase anual. Gestionar tales especies requiere adoptar decisiones rápidas durante el año, adaptando las posibilidades anuales de pesca a la fortaleza de la nueva clase anual.

Poblaciones comunitarias que pueden incluirse en esta categoría: lanzón en la zona IV, anchoa en las zonas VIII y IX, espadín en la zona IV, faneca noruega en las zonas IV y IIIa.

Posibilidades de pesca para 2007:

Para el **lanzón en el Mar del Norte**, la Comisión propondrá de nuevo repetir el procedimiento de examen y evaluación anual adoptado para 2006 (anexo II d del Reglamento (CE) nº 51/2006), sujeto a posibles mejoras tras las consultas.

Para la **anchoa en el Golfo de Vizcaya**, la Comisión propondrá unos TAC iniciales basados en el mantenimiento del tamaño de la biomasa reproductora en un nivel prudente (B_{pa}) durante el período de reproducción en 2007, con un reexamen de los TAC a lo largo del año basado en los datos recogidos en primavera.

Para la **anchoa en la zona IX**, la Comisión propondrá unos TAC equivalentes a los de 2006 a menos que surja un problema de conservación posteriormente en 2006.

Para el **espadín en el Mar del Norte**, la Comisión propondrá continuar el examen anual de las posibilidades de pesca basado en los datos recogidos en primavera. A tal efecto, propondrá para 2007 unos TAC equivalentes a los adoptados para 2006 tras el examen anual, pero estos TAC estarán sujetos a un examen posterior a lo largo de 2007.

En el caso de la **faneca noruega**, la evaluación de las poblaciones depende más de los datos recogidos en otoño y la Comisión basará principalmente su propuesta de TAC en el dictamen recibido en otoño. También podrá incluirse en la propuesta un examen a lo largo de 2007.

4.6. Poblaciones cuya situación es desconocida, pero no presentan riesgo biológico elevado

Descripción: en el caso de muchas poblaciones un deterioro en la exactitud de los datos de capturas comerciales ha implicado una elevada incertidumbre sobre el estado de los recursos, hasta el punto de que no pueden ser evaluados. Otras poblaciones - generalmente de menor importancia económica - están poco estudiadas y pueden ser capturadas como capturas accesorias en otras pesquerías o en pesquerías de importancia exclusivamente local. A la espera de un mejor conocimiento sobre el estado de tales poblaciones, deben aplicarse algunas directrices provisionales.

Poblaciones comunitarias que pueden incluirse en esta categoría: merlán en las zonas IIIa, IV y VII d, solla europea en las zonas IIIa y VII d, todas las poblaciones de jurel, lanzón en la zona IIIa, bacalao en la zona VII e-k, eglefino en la zona VII e-k, solla europea en las zonas VII h-k y VII b-c, todas las poblaciones de carbonero.

Posibilidades de pesca para 2007: De conformidad con el criterio de precaución, la Comisión propondrá medidas para prevenir la expansión de la pesca en las situaciones de alta incertidumbre. Cuando los niveles de capturas recientes de todos los Estados miembros sean sustancialmente inferiores a las cuotas correspondientes (y no existan pruebas de que la expansión de la pesquería sea viable) la Comisión

propondrá una reducción de los TAC para aproximarlos a los niveles recientes de capturas. Se propondrá una reducción de un 20 % anual, aunque si los organismos científicos proponen un planteamiento diferente (por ejemplo, un nivel equivalente al porcentaje de captura medio reciente) su dictamen se tendrá en cuenta.

5. CASOS ESPECIALES

5.1. Poblaciones de bacalao cubiertas por el plan de recuperación del bacalao

A partir de diciembre de 2005, en la mayor parte de las zonas no se ha constatado ninguna reducción perceptible de la mortalidad de bacalao ni una recuperación significativa de las poblaciones. Como los acuerdos de gestión no han sido considerablemente más estrictos en 2005 o 2006 que en 2004, la Comisión prevé que es probable que esta situación se mantenga en 2006. Las actuales medidas de protección del bacalao deben, por lo tanto, revisarse y reforzarse mientras se lleva a cabo el estudio.

Para 2007 la Comisión propondrá posibilidades de pesca de las poblaciones de bacalao coherentes con las disposiciones del plan de recuperación, si el CCTEP puede facilitar cálculos cuantitativos del tamaño de las poblaciones y de la mortalidad por pesca para permitir la aplicación directa del plan. Si tales cálculos no están disponibles, la Comisión propondrá una reducción del 25 % tanto de los TAC como de todos los tipos de esfuerzo pesquero que capturan bacalao. Además, al examinar las excepciones al régimen que limita el número de días en el mar, exigirá medidas de salvaguardia reforzadas en lo que atañe a la protección del bacalao.

El proceso de examen comenzará en 2006 con una nueva evaluación del CCTEP de la evolución del esfuerzo pesquero, las capturas y los descartes.

5.2. Poblaciones de bacalao en el Mar Báltico

La Comisión presentará en breve su propuesta para la recuperación y la gestión a largo plazo de las dos poblaciones de bacalao en el Mar Báltico. Paralelamente a este debate (y en coherencia con dicha propuesta), la Comisión propondrá para 2007 unos TAC tendentes a reducir un 10 % la mortalidad por pesca y respetar al mismo tiempo el límite del 15 % de variación anual de los TAC.

5.3. Especies de aguas profundas

En el caso de las especies de aguas profundas, en septiembre de 2006 se presentará una propuesta por separado. Para que las poblaciones recuperen condiciones de sostenibilidad la Comisión apoya un enfoque progresivo basado en los dictámenes científicos. Sin embargo, para las poblaciones de aguas profundas el margen para la gradualidad es limitado a causa de su vulnerabilidad a la sobrepesca y los índices muy lentos de recuperación de las poblaciones.

El dictamen científico sobre estas poblaciones ha sido coherente, en el sentido de que los índices actuales de explotación deben reducirse considerablemente y deben prohibirse nuevas pesquerías a menos que se basen en datos que demuestren su sostenibilidad.

La amplitud de la reducción de los TAC y del esfuerzo pesquero depende de las poblaciones afectadas. Para algunas especies, por ejemplo, la maruca azul y los tiburones de aguas profundas, no debe autorizarse ninguna pesquería específica en absoluto y las capturas accesorias deben limitarse al máximo. Para otras especies, como el granadero, los científicos han aconsejado una reducción del esfuerzo pesquero del orden del 50 %.

Para 2007 la Comisión propondrá reducciones sustanciales de los TAC de las especies de aguas profundas con objeto de reducir la mortalidad por pesca a niveles sostenibles lo más rápidamente posible. Las reducciones de los TAC no estarán limitadas a un 15 % anual sino que serán tan elevadas como juzgue necesario para alcanzar en un plazo de tres años los niveles deseados de mortalidad por pesca. La Comisión estima que una reducción más gradual de los TAC implicaría un riesgo inaceptable de deterioro a largo plazo del ecosistema de las aguas profundas.

5.4. Pesquerías mixtas

Aunque algunas pesquerías son actividades altamente centradas que efectúan capturas «limpias» de una sola especie, muchas pesquerías capturan varias especies. Aún es difícil cuantificar estas interacciones, pero algunas pesquerías mixtas son tan bien conocidas que ignorarlas sería claramente incompatible con una gestión responsable de la pesca.

Los ejemplos incluyen la pesca de peces planos en el sur del Mar del Norte (donde la mayor parte de la solla europea se captura como captura accesorias en la pesquería de red de arrastre de varas del lenguado), la pesquería mixta de merluza y cigala en la zona atlántica ibérica, y las pesquerías mixtas de espadín y arenque en el Mar del Norte y en el Skagerrak y el Kattegat (donde las capturas accesorias de arenque están sujetas a una cuota).

En lo que respecta a la pesca de peces planos y la pesca de merluza y cigala, las propuestas de la Comisión relativas a los TAC, las cuotas y el esfuerzo pesquero se ajustarán al Reglamento aplicable del Consejo (o a la propuesta de la Comisión, si el Reglamento aún no ha sido adoptado). La Comisión propondrá que las pesquerías de arenque y espadín continúen gestionándose mediante la fijación de una cuota de capturas accesorias.

5.5. Poblaciones de cigala

Cada dos años se facilita un dictamen sobre las poblaciones de cigala. Aparte de la cigala en la zona IXa, cubierta por el plan de recuperación de la merluza sureña y la cigala, la Comisión propondrá para 2007 los mismos TAC para la cigala que los adoptados para 2006.

5.6. Bacaladilla

La Comisión ha iniciado un cambio de impresiones con los Estados miembros sobre la asignación de bacaladilla. Los TAC propuestos para esta especie reflejarán la aplicación del acuerdo de los Estados costeros sobre la gestión plurianual de esta población, y se propondrá una asignación de los TAC que tenga en cuenta la discusión con los Estados miembros.

5.7. Nuevos TAC

A veces, el dictamen científico resalta la necesidad de conservar nuevas especies con un plazo de tiempo relativamente corto. La Comisión seguirá este dictamen y consultará a los Estados miembros y las partes interesadas pertinentes, en concreto sobre el problema de la asignación de los TAC. En 2006 se celebrarán nuevas discusiones sobre la lubina y el marrajo. La Comisión no propondrá nuevos TAC sin una discusión previa.

6. MEDIDAS TÉCNICAS

El examen de las medidas técnicas relativas las pesquerías de las aguas atlánticas comenzó en 2005 y no es probable que esté listo en 2007. Por lo tanto, la Comisión pretende prolongar las medidas técnicas transitorias definidas en el anexo III del Reglamento (CE) nº 51/2006, revisándolas y actualizándolas.

7. GESTIÓN DEL ESFUERZO PESQUERO

Varios reglamentos del plan de recuperación exigen cambios anuales del esfuerzo pesquero autorizado. La Comisión propondrá ajustes del número de días en el mar, autorizados en el anexo II del Reglamento sobre las posibilidades de pesca, del siguiente modo:

Anexo IIa (recuperación del bacalao): el número de días en el mar debe adaptarse en función del planteamiento resumido en la sección 5.1., es decir, según los requisitos del plan de recuperación del bacalao. En caso de que el dictamen científico no indique una recuperación del bacalao, deberá aplicarse una reducción mínima del 25 % en el número de días en el mar. El plan de recuperación de la merluza sureña y la cigala (Reglamento (CE) nº 2166/2005 del Consejo) requiere una reducción del 10 % de los días en el mar aplicable a los artes de pesca y a las zonas pertinentes.

La propuesta de la Comisión sobre un plan de recuperación del lenguado de la parte occidental del Canal de la Mancha (COM (2003) 819) sigue siendo objeto de discusión. A menos que la discusión desemboque, antes de finales de 2006, en una conclusión diferente, la Comisión también propondrá la reducción del 10 % en el esfuerzo pesquero incluido en esta propuesta.

Los resultados de estos cálculos para 2007 figuran a continuación.

Anexo IIb (merluza sureña y cigala): 216 días en el mar para los grupos de arte de pesca 3.a.i. a 3.c. (reducción del 10 % con relación a los 240 días en el mar en 2006). La Comisión revisará las condiciones de aplicación del reglamento para asegurarse de que todos los buques responsables de la mayor parte de la mortalidad por pesca de merluza sureña están incluidos.

Anexo IIc (lenguado de la parte occidental del Canal de la Mancha): 194 días en el mar para los grupos de artes de pesca 3.a. y 3.b. (reducción del 10 % con relación a los 216 días en el mar en 2006). La pesca con redes fijas de tamaño de malla superior a 120 mm y capturas de menos de 100 kg de lenguado seguirá siendo ilimitada.

Los servicios de la Comisión están elaborando un informe, que será presentado al Consejo y al Parlamento Europeo, sobre la eficacia del actual régimen del esfuerzo aplicable a las poblaciones de aguas profundas. A la luz de las conclusiones de ese informe, se propondrá un nuevo régimen de gestión del esfuerzo pesquero para las poblaciones de aguas profundas.

8. CONCLUSIÓN

La Comisión seguirá trabajando en la elaboración de planes a largo plazo, que serán el instrumento principal para la formulación de la política pesquera. Los planes que se adopten deberán aplicarse. A la espera de la conclusión de nuevos planes, esta comunicación proporciona directrices de gestión para las poblaciones que todavía no están cubiertas por dichos planes. La finalidad del planteamiento de la Comisión es proporcionar al sector de la pesca tanta estabilidad como sea posible, velando al mismo tiempo por que las poblaciones recuperen o mantengan su potencial productivo.

Aunque este planteamiento político es aplicable a las poblaciones comunitarias, principios similares deben guiar las acciones comunitarias emprendidas en el marco de las organizaciones regionales de pesca y en los acuerdos bilaterales. También en estos ámbitos, la elaboración de medidas de gestión a largo plazo debe ser una prioridad.